REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜI

Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00400-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la citación para notificación personal al demandado DANILO SÁNCHEZ QUICENO del auto que libró mandamiento de pago en su contra, pero se puede avizorar que con las mismas no se aportó acuso de recibo, ni constancia de lectura del correo, como tampoco se evidencia confirmación por parte del accionado del mensaje enviado vía Whatsapp; por tanto, el Suscrito Juez INSTA al apoderado accionante para que atienda con celosa diligencia el encargo profesional, numeral 10° del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007, y se sirva allegar la constancia de notificación a la parte accionada en debida forma, ello es, constancia de la trazabilidad del correo electrónico con el respectivo acuso y/o lectura del correo electrónico; igualmente deberá adosar la confirmación de que el mensaje enviado por el aplicativo WhatsApp, se realizó efectivamente al abonado celular del accionado que reposa en el libelo genitor, en idéntico sentido con el acuso de recibo; lo anterior conforme al Art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020, en concordancia con el Art. 290 y ss. del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dd0fcb191037c8008d0f7913f8a3d1e56f7412382ac6ebe79c57f100dda437**

Documento generado en 21/04/2023 03:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica